

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**18913** *ORDENTAS/3145/2007, de 23 de octubre, por la que se fijan para el ejercicio 2007, las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.*

El artículo 115.siete de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, prevé que, para la determinación de las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, correspondientes al ejercicio de 2007, se aplicará el procedimiento descrito en las reglas contenidas en el citado precepto, facultando al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para fijar la cuantía de las citadas bases de cotización.

A tal finalidad responde el contenido de esta orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive, con las especialidades contenidas en el artículo 57 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

**Artículo único.** *Bases normalizadas de cotización para 2007.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 115.siete de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el ejercicio 2007, son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el anexo de esta orden.

**Disposición adicional única.** *Plazos especiales de ingreso.*

Por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se establecerán plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en esta orden, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 2007.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid, 23 de octubre de 2007.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

## ANEXO

**Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2007, en el ámbito territorial de la Zona Primera (Asturias)**

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 – Euros
<i>Interior</i>	
<b>I. Personal Técnico Titulado:</b>	
Ingeniero Superior .....	98,50
Geólogo .....	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal .....	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe ...	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe .	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar .	98,50
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	98,24
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	98,50
<b>II. Personal Técnico No Titulado:</b>	
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	98,50
Encargado de Servicio .....	98,50
Maestro de Servicio .....	96,42
Monitor de Primera .....	87,39
Oficial Principal Organización de Servicios ...	92,81
Oficial Técnico Organización de Servicios ...	96,40
Oficial Principal de Topografía .....	74,92
Oficial de Topografía .....	69,26
Auxiliar de Topografía .....	90,40
Jefe de Equipo de Mantenimiento .....	91,29
<b>III. Personal Obrero:</b>	
Artillero .....	98,50
Barrenista .....	98,50
Minero 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Picador .....	98,50
Posteador .....	98,50
Ayudante Artillero .....	98,50
Ayudante Barrenista .....	92,61
Bombero .....	88,84
Oficial Mecánico 1. <sup>a</sup> .....	79,88
Oficial Electricista 1. <sup>a</sup> .....	81,15
Oficial Eléctrico Principal .....	88,55
Oficial Eléctrico Explotación .....	80,65
Oficial Mecánico Explotación .....	80,89
Oficial de Mantenimiento .....	89,49
Oficial de Oficio de 1. <sup>a</sup> .....	89,65
Entibador .....	81,91
Embarcador .....	76,63
Embarcador Señalista .....	74,59
Maquinista de Arranque .....	90,73
Frenero o Enganchador .....	63,81
Oficial Sondista .....	84,78
Caballista .....	89,93
Maquinista de Tracción y Extracción .....	72,06
Ayudante Minero .....	77,64
Caminero de 1. <sup>a</sup> .....	75,49
Oficial Mecánico 2. <sup>a</sup> .....	71,87
Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	75,54
Tubero de 1. <sup>a</sup> .....	75,98
Ayudante de Oficio Electromecánico .....	76,38
Tomador de Muestras .....	71,07
Oficial Electricista de 2. <sup>a</sup> .....	72,47

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 - Euros	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 - Euros
Electromecánico de 1. <sup>a</sup> .....	85,05	Oficial Mecánico de 2. <sup>a</sup> .....	70,75
Electromecánico de 2. <sup>a</sup> .....	94,71	Oficial de 2. <sup>a</sup> Construcción .....	63,75
Ayudante Picador .....	98,50	Oficial de 2. <sup>a</sup> Electricista .....	69,78
Oficial Mecánico Principal Explotación .....	86,82	Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	80,60
Oficial Eléctrico Principal Explotación .....	86,74	Oficial de 2. <sup>a</sup> Oficios Varios .....	83,06
Ayudante Mecánico .....	79,67	Maquinista Plano o Balanza .....	62,18
Especialista de Tajo Mecanizado .....	98,50	Conductor de Tren .....	59,67
<i>Exterior</i>		Maquinista de Tracción, Grúa y Pala Cargadora .....	71,79
IV. Personal Técnico Titulado:		Pesador de Báscula .....	66,90
Ingeniero Superior .....	98,50	Compresorista .....	60,38
Licenciado .....	98,50	Peón Especialista .....	65,30
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe .....	98,50	Lavador de 2. <sup>a</sup> .....	95,37
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe .....	98,50	Oficial Electrónico de 1. <sup>a</sup> .....	97,72
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar .....	98,50	Electromecánico de 1. <sup>a</sup> .....	80,12
Geólogo .....	98,50	Electromecánico de 2. <sup>a</sup> .....	77,89
Perito Industrial .....	98,50	Operador de Cuadro .....	72,42
Perito Mercantil .....	68,97	VII. Peones:	
Profesor Mercantil .....	97,91	Personal de limpieza .....	79,60
Graduado Social Principal .....	98,50	Peón .....	81,27
Graduado Social Jefe .....	98,50	VIII. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:	
Graduado Social Subjefe .....	94,45	Director, Gerente, Apoderado, Administrador .....	98,50
Graduado Social .....	91,95	Analista de Informática .....	98,50
Ayudante Técnico Sanitario .....	91,98	Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Maestro Industrial .....	98,50	Programador de Informática .....	95,78
Maestro de Primera Enseñanza .....	98,50	Operador de Informática .....	88,79
Perito Mercantil Principal .....	98,50	Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	94,67
Profesor Mercantil Principal .....	98,50	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	81,48
Profesor Mercantil Jefe .....	98,50	Jefe Despacho Economato 1. <sup>a</sup> .....	77,61
Profesor Mercantil Subjefe .....	98,50	Jefe Despacho Economato 2. <sup>a</sup> .....	70,78
Ingeniero Industrial .....	98,50	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	79,50
Médico .....	98,50	Auxiliar Administrativo .....	62,78
Ingeniero Técnico Facultativo Minas Principal .....	98,50	Maquinista de Extracción .....	98,50
Ayudante Técnico Sanitario Principal .....	98,50	Conductor de Omnibus y Camión 1. <sup>a</sup> .....	82,95
Ayudante Técnico Sanitario Jefe .....	95,14	Conductor Turismo Camión 5 Tm. 2. <sup>a</sup> .....	71,55
Ayudante Técnico Sanitario Subjefe .....	91,69	Dependiente Principal Economato .....	63,17
Diplomado Ciencias Empresariales .....	80,24	Almacenero Principal .....	64,71
Ingeniero Técnico en Informática Subjefe .....	98,50	Almacenero .....	66,57
V. Personal Técnico No Titulado:		Conserje .....	69,13
Agregado Técnico de 1. <sup>a</sup> .....	84,87	Ordenanza .....	55,62
Agregado Técnico de 2. <sup>a</sup> .....	76,53	<b>Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el régimen especial de la minería del carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2007, en el ámbito territorial de la Zona Segunda (Noroeste)</b>	
Encargado de Servicio .....	83,95		
Jefe de Servicio o Taller .....	98,24		
Maestro de Servicio o Taller .....	91,85		
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	98,50		
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	98,50		
Oficial Principal Organización de Servicios .....	98,50		
Oficial Técnico Organización de Servicios .....	96,35		
Monitor Principal .....	70,59		
Oficial de Laboratorio .....	77,22		
Tomador de Muestras .....	60,75		
Agregado Técnico de 3. <sup>a</sup> .....	66,15		
VI. Personal Obrero:			
Jefe de Equipo .....	76,19		
Oficial Mecánico de 1. <sup>a</sup> .....	82,65		
Lampistero de 1. <sup>a</sup> .....	72,41		
Oficial de 1. <sup>a</sup> Construcción .....	83,58		
Oficial de 1. <sup>a</sup> Electricista .....	79,71		
Oficial de Mantenimiento .....	87,96		
Oficial de Oficio de 1. <sup>a</sup> .....	84,98		
Oficial de 1. <sup>a</sup> de Oficios Varios .....	96,35		
Aserrador de 1. <sup>a</sup> .....	80,43		
Lavador de 1. <sup>a</sup> .....	68,85		
Maquinista de Ferrocarril .....	66,51		
		<i>Interior</i>	
		I. Personal Técnico Titulado:	
		Ingeniero Superior .....	98,50
		Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal .....	98,50

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 Euros	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 Euros
Ingeniero Técnico, Facultativo, Subjefe . . . . .	98,50	Ingeniero Técnico, Facultativo Auxiliar . . . . .	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo, Auxiliar . . . . .	98,50	Ayudante Técnico Sanitario . . . . .	85,01
Oficial Técnico Organización Servicios . . . . .	98,50	Vigilante de 1. <sup>a</sup> . . . . .	59,19
Vigilante de 1. <sup>a</sup> . . . . .	98,50	Asistente Social y Médico . . . . .	88,07
Vigilante de 2. <sup>a</sup> . . . . .	98,50		
Geólogo . . . . .	98,50	V. Personal Técnico No Titulado:	
II. Personal Técnico No Titulado:		Jefe de Servicio, Taller o Explotación . . . . .	98,24
Vigilante de 1. <sup>a</sup> . . . . .	98,50	Vigilante de 1. <sup>a</sup> . . . . .	98,50
Vigilante de 2. <sup>a</sup> . . . . .	98,50	Vigilante de 2. <sup>a</sup> . . . . .	81,95
Oficial Técnico Organización Servicios . . . . .	86,07	Encargado de Servicios . . . . .	98,50
Auxiliar Técnico Organización Servicios . . . . .	91,07	Oficial Técnico Organización Servicios . . . . .	78,48
Oficial Topógrafo . . . . .	98,50	Auxiliar Técnico Organización Servicios . . . . .	87,85
Encargado de Servicios . . . . .	79,93	Jefe de Equipo . . . . .	98,50
Auxiliar Topógrafo . . . . .	68,50	Oficial Delineante . . . . .	98,50
Oficial Principal Topografía . . . . .	98,50	VI. Personal Obrero:	
III. Personal Obrero:		Aprendiz Minero de 16 y 17 años . . . . .	45,85
Artillero . . . . .	97,08	Aserrador de Cinta . . . . .	59,13
Ayudante Artillero . . . . .	98,38	Aserrador de Cinta Circular o Disco . . . . .	60,63
Ayudante Barrenista . . . . .	89,06	Ayudante Oficios Varios . . . . .	59,23
Ayudante Minero . . . . .	68,80	Compresorista . . . . .	52,24
Ayudante Oficios Varios . . . . .	69,73	Fogonero Caldera Fija . . . . .	59,17
Ayudante Picador . . . . .	75,43	Jefe de Equipo . . . . .	98,50
Barrenista . . . . .	98,24	Lampistero de 1. <sup>a</sup> . . . . .	59,64
Bombero . . . . .	76,30	Lampistero de 2. <sup>a</sup> . . . . .	58,05
Caminero de 1. <sup>a</sup> . . . . .	70,04	Lavador de 1. <sup>a</sup> . . . . .	61,64
Caminero de 2. <sup>a</sup> . . . . .	76,69	Lavador de 2. <sup>a</sup> . . . . .	55,83
Oficial 1. <sup>a</sup> Electricista, Mecánico y Electromecánico . . . . .	85,01	Maquinista de Balanza o Plano . . . . .	62,37
Oficial 2. <sup>a</sup> Mecánico y Electromecánico . . . . .	80,56	Maquinista de Pala Cargadora . . . . .	67,72
Embarcador Señalista . . . . .	77,41	Personal Limpieza . . . . .	48,36
Entibador de 1. <sup>a</sup> . . . . .	86,54	Oficial Mecánico y Electromecánico . . . . .	82,61
Entibador de 2. <sup>a</sup> . . . . .	88,09	Oficial de Oficio de 1. <sup>a</sup> . . . . .	78,79
Estemplero . . . . .	98,24	Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup> . . . . .	78,60
Frenero o Enganchador . . . . .	64,50	Oficial de 1. <sup>a</sup> Oficios Varios . . . . .	81,95
Fundidor Fortificador . . . . .	94,31	Oficial de 2. <sup>a</sup> Oficios Varios . . . . .	68,01
Jefe de Equipo . . . . .	87,73	Peón . . . . .	58,87
Maquinista de Arranque . . . . .	94,43	Peón Especialista . . . . .	53,49
Maquinista de Balanza o Plano . . . . .	75,11	Pesador Báscula . . . . .	62,02
Maquinista de Tracción y Extracción . . . . .	67,19	VII. Personal Administrativo, de Económico y Servicios Auxiliares:	
Minero de 1. <sup>a</sup> . . . . .	98,50	Director, Gerente y Apoderado . . . . .	98,50
Minero de Explotación . . . . .	63,26	Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> . . . . .	94,10
Oficial 1. <sup>a</sup> Oficios Varios, Albañil de 1. <sup>a</sup> . . . . .	89,21	Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> . . . . .	84,70
Oficial 2. <sup>a</sup> Oficios Varios, Albañil de 2. <sup>a</sup> . . . . .	81,42	Jefe Sección Administrativa . . . . .	98,50
Picador . . . . .	98,50	Almacenero . . . . .	61,54
Posteador . . . . .	98,50	Analista de Informática . . . . .	77,47
Soutirador Picador . . . . .	86,12	Auxiliar Administrativo . . . . .	58,71
Tubero de 1. <sup>a</sup> . . . . .	78,00	Conductor Turismo . . . . .	76,93
Tubero de 2. <sup>a</sup> . . . . .	73,92	Conductor Omnibus, Camión 5Tm. Carnet de 1. <sup>a</sup> . . . . .	63,54
Barrenista de Rampa . . . . .	98,50	Dependiente de Económico . . . . .	60,75
Exterior		Guardas Jurados . . . . .	36,95
IV. Personal Técnico Titulado:		Maquinista de Extracción . . . . .	65,59
Ingeniero Superior y Licenciado . . . . .	98,50	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> . . . . .	78,19
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe . . . . .	98,50	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> . . . . .	63,98
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe . . . . .	98,50	Operador de Informática . . . . .	98,50
		Programador de Informática . . . . .	88,74
		Telefonista . . . . .	98,50
		Diplomado en Ciencias . . . . .	64,57

**Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2007, en el ámbito territorial de la Zona Tercera (Sur)**

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 - Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado y No Titulado:	
Ingeniero Superior .....	98,50
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe ..	98,50
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	98,50
II. Personal Obrero:	
Ayudante Minero .....	98,50
Barrenista .....	98,50
Electromecánico y Oficial Mecánico 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Electromecánico y Oficial Mecánico 2. <sup>a</sup> .....	98,50
Minero de 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Picador .....	98,50
<i>Exterior</i>	
III. Personal Técnico Titulado y No Titulado:	
Ingeniero Superior y Licenciado .....	98,50
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe .....	98,50
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe ..	98,50
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar ..	98,50
Ayudante Técnico Sanitario .....	98,50
Graduado Social .....	98,50
Maestro de Servicio o de Taller .....	98,50
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	98,50
Encargado de Servicio o de Taller .....	98,50
Oficial Técnico de Organización de Servicios ..	98,50
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios ..	96,10
Jefe de Servicio .....	98,50
IV. Personal Obrero:	
Artillero de 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Artillero de 2. <sup>a</sup> .....	98,50
Jefe de Equipo .....	98,50
Lavador de 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Maquinista de Planta .....	98,08
Oficial Electricista y Electromecánico de 1. <sup>a</sup> ..	98,50
Oficial Electricista y Electromecánico de 2. <sup>a</sup> ..	98,50
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	98,50
Operador de 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Operador de 2. <sup>a</sup> .....	98,50
Peón .....	97,24
Peón Especialista .....	86,42
Práctico Servicio a Cielo Abierto .....	97,39
Maestro Operador .....	98,50
Operador Suplente 1. <sup>a</sup> .....	98,50
V. Personal Administrativo, de Económico y de Servicios Auxiliares:	
Director Gerente .....	98,24
Jefe Negociado de 1. <sup>a</sup> .....	98,50

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 - Euros
Jefe Negociado de 2. <sup>a</sup> .....	98,50
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Programador de Informática .....	98,50
Operador de Informática .....	98,50
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	98,50
Analista .....	98,50
Conductor de Omnibus y Camión .....	78,92
Maquinista de Extracción .....	98,50

**Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2007, en el ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro-Levante)**

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 - Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior .....	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe ..	98,50
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Auxiliar	98,50
Geólogo .....	98,50
II. Personal Técnico No Titulado:	
Vigilante de 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	98,50
Oficial Técnico Organización Servicios .....	98,50
Auxiliar Técnico Organización Servicios .....	96,35
Jefe de Servicio .....	98,50
III. Personal Obrero:	
Ayudante Minero .....	98,50
Ayudante Picador .....	97,23
Auxiliar de Picador .....	98,50
Barrenista .....	98,50
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2. <sup>a</sup> .....	98,24
Jefe de Equipo .....	98,50
Maquinista de Tracción y Extracción .....	98,24
Maquinista Tractor .....	80,62
Minero de 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Oficial de Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	98,50
Oficial Electricista de 1. <sup>a</sup> .....	98,50
Oficial Electricista de 2. <sup>a</sup> .....	91,11
Peón .....	88,18
Peón Especialista .....	78,69
Picador .....	98,50
Vagonero .....	98,50
Conductor Minador .....	98,50
<i>Exterior</i>	
IV. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior y Licenciado .....	98,50
Ingeniero Industrial .....	95,63
Ingeniero Técnico Facultativo, Jefe .....	98,50
Ingeniero Técnico Facultativo, Subjefe .....	95,52



Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 Euros
Ingeniero Técnico Facultativo, Auxiliar-Ayudante	98,24
Médico de Empresa	76,17
Ayudante Técnico Sanitario	98,50
Encargado de Servicio	98,50
Vigilante de 1. <sup>a</sup>	98,22
Vigilante de 2. <sup>a</sup>	98,50
Oficial Técnico Organización Servicios	98,50
Químico	98,50
Ingeniero Técnico Jefe Titulado Cielo Abierto	98,50
Ingeniero Técnico Subjefe Titulado Cielo Abierto	98,50
V. Personal Técnico No Titulado:	
Jefe Servicio o Taller	98,50
Encargado Servicio	98,50
Vigilante de 1. <sup>a</sup>	98,50
Auxiliar Técnico Organización Servicios	98,50
Delineante Proyectista	98,50
Jefe de Servicio No Titulado Cielo Abierto	98,50
Maestro Taller No Titulado Cielo Abierto	98,50
Oficial Técnico Org. <sup>a</sup> Servicios No Titulado	98,50
Topógrafo 2. <sup>a</sup> No Titulado Exterior	98,50
Encargado Servicios No Titulado Cielo Abierto	98,50
VI. Personal Obrero:	
Ayudante Oficios Varios	71,23
Jefe de Equipo	98,50
Lavador de 1. <sup>a</sup>	98,50

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2007 Euros
Personal de Limpieza	45,28
Oficial 1. <sup>a</sup> Maquinista Cielo Abierto	98,50
Oficial Oficio de 1. <sup>a</sup>	92,34
Oficial Oficio de 2. <sup>a</sup>	85,71
Oficial de 1. <sup>a</sup> de Oficios Varios	98,50
Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficios Varios	80,63
Electromecánico y Oficial Mecánico	97,12
Peón	76,04
Peón Especialista	79,72
Pinche de 16 y 17 Años	56,91
Maquinista de Tractor, Grúa Pala	89,95
Jefe Equipo Obrero Cielo Abierto	98,50
VII. Personal Administrativo, de Económico y de Servicios Auxiliares:	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección	98,50
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> , Jefe Negociado 1. <sup>a</sup>	98,50
Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> , Jefe Negociado 2. <sup>a</sup>	98,50
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup>	98,50
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup>	98,50
Programador	87,22
Auxiliar Administrativo y Aspirante	66,52
Operador de Control	62,83
Conductor de Turismo	98,50
Conductor de Camión	80,71
Ordenanza	96,96
Auxiliar de Clínica	98,50

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**18914** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 15 de septiembre de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 37732, ANEXO, en la quinta columna, línea trece, donde dice: «Lérida», debe decir: «LLeida», en las líneas catorce y quince, donde dice: «La Coruña», debe decir: «A Coruña» y en la sexta columna, línea quince, donde dice: «Puentes de García Rodríguez», debe decir: «As Pontes de García Rodríguez».

En la página 37733, ANEXO, en la quinta columna, líneas treinta y siete a cuarenta y ocho, ambas inclusive, donde dice: «La Coruña», debe decir: «A Coruña» y en la sexta columna, línea cuarenta y cinco, donde dice: «Ordnes», debe decir: «Ordres».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**18915** *ORDEN APA/3146/2007, de 19 de octubre, por la que se modifica el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas.*

La Directiva 2007/49/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2007, que modifica la Directiva 2003/91/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen disposiciones de aplicación, a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, con respecto a las características que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar variedades de determinadas especies de plantas hortícolas, sustituye los anexos I y II de la Directiva 2003/91/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2003, que fue incorporada a nuestro ordenamiento interno por la Orden APA/530/2004, de 13 de febrero, por la que se modifican los Reglamentos de inscripción de Variedades en el Registro de Variedades Comerciales, correspondientes a especies hortícolas, cereales, maíz, oleaginosas y textiles, patata, forrajeras, pratenses, cespitosas y leguminosas grano y remolacha.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, mediante la incorporación a nuestro ordenamiento interno de la citada Directiva 2007/49/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2007. En concreto se sustituyen los anexos E y F del Reglamento.